

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 3180.

TEMUCO:

08 OCT 2018

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Pharma Investi de Chile S.A., con fecha 04 de septiembre del 2018.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Pharma Investi de Chile S.A., de fecha 04 de septiembre del 2018.-
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor, los valores unitarios contenido en el Anexo N°1, impuestos incluidos, mencionado en decreto alcaldicio número ciento veinte de fecha ocho de febrero del 2018.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedor.
- Oficina de Partes

1616157



CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.

En Temuco, a 4 de Septiembre del 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.**, en adelante también denominado "**El Proveedor**", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número **94.544.000-7**, representada por **CARMEN PAULINA VÁSQUEZ IBÁÑEZ**, chilena, casada, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad N _____ y **SERGIO HUMBERTO CEDANO RIVERA**, chileno, profesor, Cédula nacional de identidad N° _____ todos con domicilio en _____ de la ciudad y comuna de Santiago, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número ciento veinte de fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho, conforme lo faculta el artículo diez número siete letra e) del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que

1586420



hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y Términos de Referencia del Trato Directo número doce guion dos mil dieciocho. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear encarga al Proveedor, quien por su parte acepta, el suministro de medicamentos para farmacia municipal.-

TERCERA. PRECIO.

Por el suministro de servicio contratado la Municipalidad pagará a **PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.**, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, que se entiende formar parte del presente instrumento, mencionado en decreto Alcaldicio número ciento veinte de fecha ocho de febrero del dos mil dieciocho

CUARTA.VIGENCIA CONTRATO

La vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del portal mercado público, con la opción de renovación por un año previo informe de la comisión evaluadora.



QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía número 0219539 del Banco BICE, de fecha emisión 23 de agosto del 2018 y vencimiento 02 de agosto del 2019, por un monto un \$1.142.857, a favor de la municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho.

OCTAVA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran

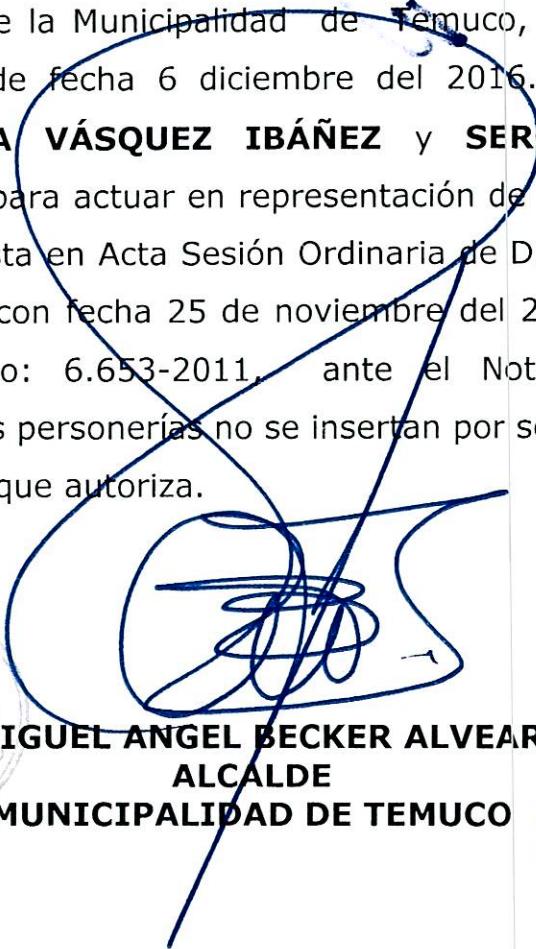


surgir del otorgamiento de este presente instrumento. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

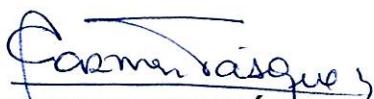
NOVENA.PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio N°3929, de fecha 6 diciembre del 2016. La personería de **CARMEN PAULINA VÁSQUEZ IBÁÑEZ** y **SERGIO HUMBERTO CEDANO RIVERA**, para actuar en representación de PHARMA **INVESTI DE CHILE S.A**, consta en Acta Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de noviembre del 2011, repertorio de instrumentos público: 6.653-2011, ante el Notario Público Raúl Undurraga Laso. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.




MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




CARMEN PAULINA VÁSQUEZ IBÁÑEZ
En rep. PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.


SERGIO HUMBERTO CEDANO RIVERA
En rep. PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.



**PRODUCTO ADJUDICADOS POR UN PERIODO DE 12 MESES Y SUS
CONSUMOS APROXIMADOS**

	Precio neto	Consumo Prom Mensual	Total
Piascledine 300 mg x 30 Cáps.	\$ 13.912	200	\$ 2.782.400
Eltoven 2 mg x 30 Comp. Rec.	\$ 9.440	20	\$ 188.800
Sucedal 10 mg x 30 Comp. Rec.	\$ 14.547	40	\$ 581.880
Ilinol 200 mg x 30 Comp. Rec.	\$ 12.173	50	\$ 608.650
Menuix 1 mg x 30 Comp.	\$ 14.160	30	\$ 424.800
Multiflora Plus x 30 Cáps.	\$ 9.073	50	\$ 453.650
Vitango 200 mg x 30 Comp.	\$ 6.116	40	\$ 244.640
			\$ 5.284.820

En el presente se detallan los principales productos a adquirir, pudiendo variar su consumo y tambien pudiendose adquirir otros de la lista del Laboratorio, según acta de adjudicación

D.R.